



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Mario Ginés Pérez Cervera

#### **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.<sup>a</sup> María José Díaz Aragón

D.<sup>a</sup> Marina Gema Gárate Pérez

D. Sergio Ruiz Garre

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA:**

D.<sup>a</sup> Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y seis minutos del día 7 de enero de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez, D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy el cual se incorpora en el segundo punto del Orden del Día. Dado que asiste el

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes al día 23 y 30 de diciembre de 2019, se somete a votación la aprobación de las mismas, siendo aprobadas ambas por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 4692/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “RETIRADA Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, POR CENTRO AUTORIZADO (CAT)”.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Servicios Públicos, de fecha 30 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

*«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, basados en la mejor relación calidad-precio, del servicio de “Retirada y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, por centro autorizado (CAT)”.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, basados en la mejor relación calidad-precio, del servicio de “Retirada y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, por centro autorizado (CAT)”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato.*

*VISTO que con fecha 21 de noviembre de 2019, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del contrato del servicio de “Retirada y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, por centro autorizado (CAT)”; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones de forma electrónica a través de la referida Plataforma:*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Proposición suscrita por la mercantil “Serviauto Mar Menor, S.L.” y presentada el 28 de noviembre de 2019 a las 19:07.
2. Proposición suscrita por la mercantil “Grúas y Automóviles Sánchez, S.L.” y presentada el 2 de diciembre de 2019 a las 18:29.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar del órgano de contratación, se procedió con fecha 10 de diciembre de 2019, a la apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre “ÚNICO” que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por todos los licitadores concurrentes, declarando admitidas las proposiciones presentadas por los licitadores anteriormente citados, procediendo en consecuencia a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica				TOTAL oferta económica	Compromisos propuestos*	TOTAL PUNTOS
	Vehículo Tipo A	Vehículo Tipo B	Vehículo Tipo C	Vehículo Tipo D			
SERVIAUTO MAR MENOR, S.L.	10	30	30	20	90	10	100,00
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L.	8,57	23,68	24,59	15	71,84	10	81,84

\*Reducción del tiempo de retirada de los vehículos, desde la comunicación del Servicio de Policía Local, conforme a la puntuación establecida en la tabla contenida en la cláusula Décimo Tercera del PCAP.

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se procede, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular conforme al apartado b) de la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, los dos criterios previstos para determinar la existencia de ofertas que presenten valores incursos en presunción de anormalidad, siendo que la oferta económica presentada por la licitadora que ha ofertado un mayor canon supera en más de 20% a la de la oferta más baja, esto es -86,20-, no obstante, la puntuación que le corresponde en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio no supera el 20% de la puntuación más baja, resultando que la oferta no presenta valores anormales o desproporcionados al no cumplir con los dos criterios previstos.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que por la unidad técnica auxiliar se eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Serviauto Mar Menor, S.L”, de conformidad a su proposición y por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019, se acordó:

1.º Clasificar la proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. “Serviauto Mar Menor, S.L.” 100 puntos.
2. “Grúas y Automóviles Sánchez, S.L.” 81,84 puntos.

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de siete días hábiles, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobado por la unidad técnica auxiliar los datos en los sistemas de Terceros a los que tiene acceso y que no constan inscritos en los correspondientes Registros.

RESULTANDO:

- Que con fecha 17 de diciembre de 2019, se envió la comunicación del requerimiento a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “SERVIAUTO MAR MENOR, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación detallada en la referida resolución, y todo ello, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.
- Que por parte de la mercantil “SERVIAUTO MAR MENOR, S.L.”, se ha presentado la documentación exigida por el órgano de contratación mediante Registro Electrónico del Ayuntamiento en fechas 18 y 20 de diciembre de 2019.

VISTO el informe emitido por la unidad técnica auxiliar con fecha 23 de diciembre de 2019, en el que se pone de manifiesto que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos y de los compromisos asumidos por el licitador, es válida y procede la adjudicación del contrato del servicio de “Retirada y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, por centro autorizado (CAT)”, a la mercantil “Serviauto Mar Menor, S.L.”

VISTO que la adjudicación del presente contrato, no comporta un gasto para esta

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6ZR6S364SH2AHPFTFNSDAEST4 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Administración, siendo en consecuencia que no precisa financiación municipal alguna.

VISTO lo dispuesto en el Art. 159.4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,  
**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato del servicio de “Retirada y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, por centro autorizado (CAT)”, a la mercantil “Serviauto Mar Menor, S.L.”, por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el importe del canon, cuya cuantía se indica a continuación:

<b>TIPO VEHÍCULO</b>	<b>PRECIO/UNIDAD</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL PRECIO POR VEHÍCULO</b>
Tipo A.- Motocicletas y ciclomotores	35 €	7,35 €	42,35 €
Tipo B.- Vehículos tipo turismo, (más de 10 años)	152 €	31,92 €	183,92 €
Tipo C.- Vehículos tipo turismo, (menos de 10 años)	305 €	64,05 €	369,05 €
Tipo D.- Otros vehículos más pesados	200 €	42 €	242 €

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Serviauto Mar Menor, S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es>.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que conforme a lo previsto en la cláusula Décimo Séptima del PCAP, por aplicación del artículo 159.6.g) de la Ley, la formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que al realizarse por medios electrónicos, será sustituida por la manifestación expresa de la

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6ZR6S364SH2AHPFTFNSDAEST4 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

aceptación de la adjudicación, conforme al modelo contenido en el Anexo VIII, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

Comunicar al adjudicatario, que conforme a la cláusula Décimo Séptima del PCAP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese cursado la aceptación expresa de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

**CUARTO.-** Publicar la documentación relativa a la formalización del contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato al Agente de Policía, D. Miguel Rosique Saura, dándole traslado del presente acuerdo.

**SEXTO.** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.** Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**OCTAVO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 1231/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REPARACIONES EN EL PABELLÓN "SALA ESCOLAR" DEL POLIDEPORTIVO.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 27 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Examinada la certificación n.º 3 correspondiente a la obra "Reparaciones en el Pabellón "Sala Escolar" del Polideportivo", expedida por el Director de las Obras, D. Sergio





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Cegarra López, por importe de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS. (41.299,25 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Constu Archena, S.L.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 27 de Diciembre de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 3 correspondiente a la obra “Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo”, por importe de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (41.299,25 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-231-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos. »

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6ZR6S364SH2AHPFN5DAEST4Y | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 4. EXPEDIENTE 3386/2019. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Impulso Económico, de fecha 30 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de enero de 2018 (Exp. 10332/17), se aprobó, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de **Los Narejos** hasta el 31 de diciembre de 2022, a los siguientes titulares:

- S.I.H.
- A.W.G.
- J.E.F.

VISTO que D. S.I.H., con n.º de registro 1923 de 15 de febrero de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D.ª M.ª C.M.C., en los módulos 151-152-153, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO que D. A.W.G., con n.º de registro 15022 de 9 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. B.J., en los módulos 243-244, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO que D. J.E.F., con n.º de registro 15621 de 20 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D.W.W.N., en los módulos 41-42-43, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 23 de diciembre 2019, del cual se desprende:

“(..)**SÉPTIMO.** El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6ZK6S364SH2AHPFTFNSDAEST4 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.*

*b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.*

*c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

*d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.*

*e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.*

*f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”*

*Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.*

**OCTAVO.-** *Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 11 de la Ley prevé que procederá en los siguientes términos:*

*“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.*

*2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.

5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2018 y de fecha 17 de abril de 2018 se procedió respectivamente a conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos y de los Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, por lo que procederá autorizar el cambio de titularidad de las autorizaciones municipales en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.

**NOVENO.-** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta. (...)”

“(…) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de la autorización municipal, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de las autorizaciones que se transmiten y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.(…)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de la titularidad de las siguientes autorizaciones municipales hasta el **31 de diciembre de 2022** de acuerdo con el período de vigencia de las mismas, debiendo los nuevos titulares acreditar que cumplen con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados a los titulares cedentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares:

### MERCADO DE LOS NAREJOS

Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	151-152-153	S.I.H.	M.ª C.M.C.	TEXTIL-COMPLEMENTOS
2	243-244	A.W.G.	B.J.	BISUTERÍA-COMPLEMENTOS
3	41-42-43	J.E.F.	W.W.N.	TEXTIL

**SEGUNDO.-** Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- Tener a disposición de la autoridad competente las autorizaciones municipales y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.
- Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.
- Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

**CUARTO.-** Comunicar a los titulares de las autorizaciones que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**5. EXPEDIENTE 1219/2019. "OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA" : A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 1. B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 2. C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 3.**

**A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 1.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 31 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de CERO EUROS (0,00 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2019, en

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 1 ...”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

**TERCERO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 2.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 31 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

« Examinada la certificación n.º 2 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de CERO EUROS (0,00 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 2 ...”

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6ZR6S364SH2AHPFTFNSDAEST4Y | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

**TERCERO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 3.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 31 de diciembre de 2019, se observa un error en el tercer párrafo al transcribir en la propuesta el número de certificación que aparece en el informe de Intervención, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

«Examinada la certificación n.º 3 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.470,42 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 3 ...”

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar la referida certificación.

**SEGUNDO.** Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-160-61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 6. EXPEDIENTE 10/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D.<sup>a</sup>A.G.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 2 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vistas las solicitudes formuladas por D.<sup>a</sup>A.G.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2019, con el número 15767 y posteriormente la solicitud con Registro de Entrada 15893, el día 30 de diciembre de 2019, para completar que la actividad a realizar es para celebrar dos cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, los próximos días 17 y 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

*1.- Autorizar a D<sup>a</sup>.A.G.G., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, los próximos días 17 y 24 de enero de 2020, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo*

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

otros usuarios.

- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- ☐ Expediente 7353/2019. Aprobación de las bases reguladoras para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares por cuanto que es preciso aprobarse debido a la falta de agentes en el municipio.
- ☐ Expediente 28/2019. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Centro de Formación San Nicolás y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para posibilitar la suscripción del convenio antes de la finalización del curso el próximo día 10 de enero del presente.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 7.- EXPEDIENTE 7353/2019. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** que el Presupuesto Municipal y la Plantilla orgánica de personal fueron aprobados con carácter definitivo en la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario de fecha 1 de marzo de 2018, e insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de marzo de 2018, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**VISTO** que en Mesa General de Negociación de fecha 12 de diciembre de 2018, se procedió a someter a negociación, propuesta de empleo público 2018, suscrita por la Concejal de Personal de fecha 7 de diciembre de 2018.

**VISTO** que la Oferta de Empleo Público se configura como el primer paso a dar para la selección de personal de carácter permanente, ya sea funcionario o laboral. La Oferta condiciona esta selección, de forma que no se podrá seleccionar al personal fijo si antes no ha sido publicada la existencia de vacante mediante la oferta de empleo público.

**VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia Número 2018-5854 de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2018, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2018, en la que se ofertan tres plazas de Agentes de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal.

**VISTO** el informe emitido por D.<sup>a</sup> María Inmaculada Vilches Avilés, Técnico de Administración General, de fecha 2 de enero de 2020, del cuál se desprende: (...) “ En el artículo 30 de la Ley 6/2019, de 4 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia ley especial aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia , se establece que: “1. Corresponde a los Ayuntamientos, previa oferta de empleo público, la competencia para la selección de nuevo ingreso y la promoción del personal de los Cuerpos de Policía Local. Les corresponde asimismo la competencia para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Policía Local. En ambos casos se hará mediante convocatoria pública ajustada a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, y en los términos en que reglamentariamente se establezca, podrá asumir la convocatoria y gestión de todo o parte de ellos procesos selectivos para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Local de aquellos Ayuntamientos que así lo acuerden, mediante la suscripción de los oportunos convenios de colaboración a través de los cuales se instrumente dicha encomienda.”

En el artículo 31 de la misma Ley, se establece que: “ 1. Las Bases de las convocatorias ya sean generales o específicas, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», vincularán a la Administración, a los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y a las personas aspirantes que tomen parte en las mismas, se ajustarán a los requisitos y criterios establecidos en la normativa básica estatal, en la presente Ley, en las normas que la desarrollen y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Mediante decreto del Consejo de Gobierno se establecerán los criterios mínimos a los que deberán ajustarse las bases de las convocatorias que se aprueben por las corporaciones locales, que comprenderán los requisitos mínimos exigibles a las personas aspirantes. Asimismo, el órgano directivo en materia de coordinación de policías locales aprobará modelos de bases para las distintas categorías y sistemas de acceso, a los que podrán acogerse los Ayuntamientos que voluntariamente lo acuerden.

3. El anuncio de las convocatorias deberá publicarse además en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo señalado en la normativa básica sobre régimen local.”

En lo que respecta al sistema de acceso, el artículo 33. 5 establece en el apartado a) que el acceso a la categoría de Agente será por turno libre, y según lo dispuesto en el artículo 37 el acceso a cualquiera de las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local requerirá la superación de las pruebas selectivas y de un curso selectivo de formación teórico-práctico impartido u homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la superación del curso selectivo requisito necesario para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en la categoría correspondiente (...)

(...) Los procedimientos de selección deberán guardar la conexión entre los criterios de selección y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

Las bases se ajustan tanto a los requisitos y previsiones contenidas tanto en la Ley

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en el Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, así como a lo dispuesto por el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, que establece la obligada convocatoria pública y el respeto a los principios de mérito y capacidad para el nombramiento de personal funcionario que deberá reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera.(...)

Para concluir que: (...) “Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir, que las Bases se ajustan a la legalidad vigente.”

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante Oposición Libre, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, en orden a asegurar, la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con la clasificación y denominación siguiente:

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente (artículo 22.1.c), de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Denominación: “Agente”

**SEGUNDO.-** *Publicar íntegramente las bases que han de regir el proceso de selección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares [www.losalczares.es](http://www.losalczares.es).»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 8.- EXPEDIENTE 28/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** el borrador del Convenio para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo entre el Centro de Formación San Nicolás, S.L., con número de entidad E 0910, acreditada por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, con domicilio en Carretera Los Camachos-Cartagena, Km 6, provincia de Murcia y este Ayuntamiento, para la colaboración en la práctica de alumnos que están cursando la acción formativa “Atención Sanitaria a Múltiples Víctimas y Catástrofes”, con n.º de expediente AC-2018-1848-Expediente 282019, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, que se desarrollará con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

“**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en **AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES**, con domicilio y localidad **DIRECCION CENTRO DE TRABAJO PRACTICAS: AVENIDA DE LA LIBERTAD, S/N, LOS ALCÁZARES, 30710 (MURCIA)** de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de **ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES**, con nº de AC2018-1848, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por **CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, S.L.**..

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para 15 alumno/s será de 120 horas totales para cada alumno.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6ZR6S364SH2AHPFN5DAEST4Y | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 25



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTA.-** La Entidad/Empresa nombrará un tutor responsable de la coordinación de las prácticas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro de formación y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará al profesor-tutor del centro de formación el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**QUINTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**SEXTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SÉPTIMA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**OCTAVA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**NOVENA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**DÉCIMA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

**UNDÉCIMA.-** El presente Acuerdo tendrá un periodo de vigencia desde su firma hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo, no siendo este superior a 1 año.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**UNDOCEAVA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). . ”

**VISTA** la memoria justificativa, de fecha 3 de enero de 2020 que consta en el expediente, de la que se extrae: “Analizado el Convenio que se propone, da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, se deja constancia de que este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**VISTO** el informe favorable del Coordinador Jefe de Protección Civil de fecha 3 de enero de 2020, del que se desprende: “Visto lo dispuesto en la ya mencionada providencia, el funcionario que suscribe manifiesta que no existe inconveniente en la realización de la acción formativa” (...)

**CONSIDERANDO** que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el artículo 6. 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 : “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

**CONSIDERANDO** que la firma del convenio no supone coste económico alguno para el Ayuntamiento de Los Alcázares.

**VISTO** lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Suscribir el Convenio de Colaboración, entre el Centro de Formación San Nicolás S.L. y el Ayuntamiento de Los Alcázares, que tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de cinco alumnos que realicen la acción formativa de “Atención Sanitaria a Múltiples Víctimas y Catástrofes”, con nº de expediente AC-2017-1819, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, y así posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado del centro, que están cursando la citada acción formativa.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio que se formalizará ante la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, D.ª Ana Belén Saura Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del RD 128/2018, de 15 de marzo de 2018.

**TERCERO.-** Designar como tutor para la supervisión de las prácticas a realizar por los alumnos en el Centro de Trabajo al empleado municipal D. Sergio Manuel Gil Garre.

**CUARTO.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, a D. Sergio Manuel Gil Garre, así como al Centro de Formación San Nicolás S.L.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo nueve horas y treinta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6ZR6S364SH2AHPFNDAEST4 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25